

Con fundamento en el artículo 20 inciso e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2021, tomó el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECOMPOSICIÓN DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ.

RESULTANDO

1. El 26 de septiembre de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz llevo a cabo su Sesión Ordinaria en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz para el periodo que va del día siguiente a la ratificación de la elección - al segundo semestre de 2024.
2. Mediante Providencias SG/410/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, el Presidente Nacional del Partido, ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz para el periodo que va del día siguiente a la ratificación de la elección - al segundo semestre de 2024, conformándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
RAFAEL PALACIOS SILVA	Presidente
EUNICE REYES RUISECO	Integrante
ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ	Integrante
KARLA PAOLA MOGOLLÁN CABRERA	Integrante
MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ	Integrante

3. El 09 de octubre de 2021, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigentes a esta fecha.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

4. El 15 de octubre de 2021, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Veracruz para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.
5. Mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2021, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal Organizadora en Veracruz, Rafael Palacios Silva, solicita la aprobación de la convocatoria y lineamientos correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento con el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.
6. El 20 de octubre de 2021, mediante las Providencias **SG/444/2021**, el Presidente Nacional autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Veracruz para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.
7. El 17 de noviembre de 2021, la Comisión Estatal Organizadora de la Elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal en el estado de Veracruz, mediante acuerdos AC-CEO 004/2021 y AC-CEO 005/202, declaró la procedencia de los registros presentados por las planillas encabezadas por Tito Delfín Cano y Joaquín Rosendo Avilés Guzmán, respectivamente.
8. El 6 de diciembre de 2021, se recibió escrito firmado por la planilla integrada por Indira de Jesús Rosales San Román, candidata a Secretaria General y de los demás integrantes de la planilla, en el que, debido a la existencia de prisión preventiva por medio año dictada en contra de Tito Delfín Cano, registrado como candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal, solicitan la recomposición de la planilla, para que Federico Salomón Molina, asuma la candidatura a la Presidencia y Tito Delfín Cano quede como integrante.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. De la Ley General de Partidos Políticos:

“Artículo 34. 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

(Énfasis añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

CUARTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

QUINTO. los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen como derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por si mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités, como se observa:

“Artículo 11

1. Son derechos de los militantes:

a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;

b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités.

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;”

(Énfasis añadido)

Para la celebración de la elección del Presidente, Secretario General y siete militantes que integran el Comité Directivo Estatal, se debe seguir el procedimiento señalado en el artículo 72, numeral 2 de los Estatutos Generales y en los reglamentos correspondientes, cuya organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Estatal, como se lee enseguida:

“Artículo 72

1. Los Comités Directivos Estatales se integran por los siguientes militantes:

a) La o el Presidente del Comité;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

- b) La o el Secretario General del Comité;
- c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;
- d) La o el titular estatal de Acción Juvenil;
- e) La o el Tesorero Estatal; y
- f) **Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años** de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.

2. La elección del Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b), y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

- a) Los interesados en ser electos como Presidentes presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de los militantes, a que hacen referencia los incisos b) y f) del numeral anterior.
- b) La elección se llevará cabo de entre los candidatos cuyo registro haya sido aprobado, en los Centros de Votación que para el efecto se instalen en la entidad respectiva. Los candidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa establecido. Podrán votar los militantes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal.
- c) Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.
- d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.
- e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Estatal..."

Por su parte el artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales en su artículo 52 establece lo siguiente:

Artículo 52. Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, **deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.**

El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

(Énfasis añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

SEXTO. Que el 20 de octubre de 2021, mediante las Providencias **SG/444/2021**, el Presidente Nacional autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Veracruz para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.

Derivado de lo anterior, el 17 de noviembre de 2021, la Comisión Estatal Organizadora de la Elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal en el estado de Veracruz, mediante acuerdos AC-CEO 004/2021 y AC-CEO 005/202, declaró la procedencia de los registros presentados por las planillas encabezadas por Tito Delfín Cano y Joaquín Rosendo Avilés Guzmán, respectivamente.

SÉPTIMO. El 6 de diciembre de 2021, se recibió escrito firmado por la planilla integrada por Indira de Jesús Rosales San Román, candidata a Secretaria General y de los demás integrantes de la planilla, en el que, debido a la existencia de prisión preventiva por medio año dictada en contra de Tito Delfín Cano, registrado como candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal, solicitan recomposición de la planilla, para que Federico Salomón Molina asuma la candidatura a la Presidencia y Tito Delfín Cano quede como integrante de la misma.

OCTAVO. Que el artículo 68 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Veracruz a celebrarse el 19 de diciembre de 2021, establece que cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Permanente Nacional o, en su caso, por la Comisión Estatal Organizadora previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

“ARTÍCULO 68. Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la CPN, o bien, por la CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del CEN, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral local y general aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.”

(Énfasis añadido)

NOVENO. Al efecto, resulta indispensable que este órgano colegiado, emita sus determinaciones tomando en consideración todos los elementos que tenga a su

alcance, ello, atendiendo desde la naturaleza de este instituto político, sus objetivos, la normatividad interna y externa, así como los contextos social y político.

De tal suerte, que de acuerdo con la solicitud presentada por el resto de la Planilla que encabeza el candidato a Presidente Tito Delfín Cano, la cual, entre otras cuestiones, señala, que debido a la existencia de prisión preventiva por medio año dictada en contra de Tito Delfín Cano, registrado como candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal, solicitan recomposición de la planilla, para que Federico Salomón Molina asuma la candidatura a la Presidencia y Tito Delfín Cano quede como integrante y toda vez que la misma se encuadra en supuesto jurídico de un asunto “**NO PREVISTO**”, establecido en el multicitado artículo 68 de la Convocatoria.

DÉCIMO. En el párrafo segundo del artículo 15, de la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15...

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirante a la Presidencia, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo.

En tal sentido, si bien es cierto que la convocatoria instaure de manera ordinaria la negativa de sustitución de quien ostenta la candidatura a la Presidencia, en el presente caso la solicitud se funda en un caso fortuito derivado de una acción del Gobierno de Veracruz que infiere en la vida interna de Acción Nacional.

En esos términos, si bien es cierto que la convocatoria establece la prohibición de realizar sustitución de aspirante a la Presidencia, también lo es que cada uno de los aspirantes a la planilla registrada obtuvo la candidatura que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo el correspondiente a la obtención de apoyo a la militancia, y con ello generando derecho de competencia en el proceso electoral interno para la elección del Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Veracruz.

Por esta razón, la Comisión Permanente Nacional consideró por unanimidad que, en el caso concreto, puesto a consideración en vía de oficio firmado por Indira de Jesús Rosales San Román, René Meseguer Elizondo, Ana Cristina Ledezma López, Ricardo Arturo Serna Barajas, Alicia Lara Gómez y Federico Salomón Molina, integrantes de la planilla, es indispensable maximizar el derecho de la planilla a contender en el citado proceso interno, pues realizar lo contrario se estaría ante el

grave antecedente de que una posible situación de carácter político orquestado desde la esfera del poder público local, privaría al panismo del derecho a ejercer el voto activo y pasivo.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por unanimidad de votos, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 38, fracción XV, 72 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales y 68 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Veracruz a celebrarse el 19 de diciembre de 2021, se declara procedente la solicitud de la planilla integrada por Indira de Jesús Rosales San Román, candidata a Secretaría General y de los demás integrantes de la planilla, para que el C. Federico Salomón Molina asuma la candidatura a la Presidencia y Tito Delfín Cano quede como integrante de la planilla.

SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Estatal Organizadora en Veracruz, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



CÉCILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000